

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0967838802
MUTUAL DE SEGURIDAD ASESORIAS S A
MARCHANT PEREIRA 221 OF 21, PROVIDENCIA
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007586		06/15/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Stephanie Rubio Polanco		CLP	

Envío: EX1032
Ecuador 3412 esquina Alameda
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	Unidad de promoción de la Salud Psicológica. grupo 1: 18 Noviembre grupo 2: 25 Noviembre Organismo capacitador Mutual de seguridad asesorías S.A Resol. 4240 del 20.05.2022 Sol. 55314 CC032		1.00UN	344,788.00	344,788	06/15/2022	

Total Programa 344,788

Total Art 86111604-01 344,788

Impt Total Ped 344,788

No Autoriz

**RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 2793 DE 2022
EN EL SENTIDO QUE INDICA**

SANTIAGO, 20/05/2020 - 4240

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N° 24, de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que por medio de la Resolución 2793 de 2022 se regularizó la contratación directa del servicio de capacitación “Talleres de Autocuidado” para el Departamento de Desarrollo de Personas de la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que por un error administrativo se resolvió regularizar la contratación directa del referido servicio con el proveedor Mutual de Seguridad Capacitación S.A, RUT 76.410.180-4, siendo que la individualización correcta del proveedor es Mutual de Seguridad Asesorías S.A, RUT 96.783.880-2.

c) Que por medio del presente acto administrativo, se rectifica la Resolución 2793 de 2022 para enmendar el error indicado en el considerando b).

RESUELVO:

1. **RECTIFÍCASE** la Resolución 2793 de 2022 en el sentido que se indica a continuación:

- **Reemplázase el considerando c)** por el siguiente: “c) Que se recurrió a la Mutual de Seguridad Asesorías S.A, RUT 96.783.880-2, con domicilio en Marchant Pereira N°221, Piso 2, comuna de Providencia, quien remitió cotización por un precio total de \$344.788 Exento de Impuesto, la que fue aceptada por la Universidad”.

- **Reemplázase el resuelto 1.** por el siguiente: “1. **REGULARIZASE** la contratación directa, justificada en la causal del artículo 10 letra j) del Reglamento de la Ley 19.886, de la capacitación denominada Talleres de autocuidado distribuida en 2 grupos, el primero el 18 de noviembre de 2021 y el segundo grupo el 02 de diciembre de 2021, al proveedor Mutual de Seguridad Asesorías S.A, RUT 96.783.880-2, con domicilio en Marchant Pereira N°221, Piso 2, comuna de Providencia, por un monto de \$344.788 Exento de Impuesto”.

2. **PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su Conocimiento.

Saluda a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

JPJ/PRR/MFW

Distribución:

- 1. Departamento de Desarrollo de Personas
 - 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N°291 /2022

**REGULARIZA CONTRATACIÓN DIRECTA Y
ORDENA EL PAGO POR EL SERVICIO DE
CAPACITACIÓN DENOMINADA TALLERES DE
AUTOCUIDADO PARA EL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO DE PERSONAS DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 14/04/22 - 2793

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución N.º 7 de 2019 y la Resolución N.º 16 del 2020, de la Contraloría General de la República; y el Decreto N.º 24 del año 2022, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2022.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Desarrollo de Personas requirió la capacitación denominada Talleres de autocuidado distribuida en 2 grupos, el primero el 18 de noviembre de 2021 y el segundo grupo el 02 de diciembre de 2021 con el fin de brindar un espacio de contención para los participantes, permitiéndoles utilizar el espacio de forma segura, confidencial y con beneficio del autocuidado incluyendo la prevención de los síntomas asociados al estrés y fatiga laboral.

b) Que, con esa finalidad, la unidad elaboró los Términos de Referencia de fecha 16 de noviembre de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 55.314 de fecha 16 de noviembre de 2021, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la reparación indicada.

c) Que se recurrió a la Mutual de Seguridad Capacitación S.A, RUT N.º 76.410.180-4, con domicilio en Marchant Pereira N.º 221, Piso 2, comuna de Providencia, quien remitió cotización por un precio total de \$344.788 Exento de Impuesto, la que fue aceptada por la Universidad.

d) Que la Unidad de Adquisiciones informó que la capacitación indicada en el considerando a) no tenía Código SENCE, por lo que no fue posible gestionar su contratación por medio de los convenios celebrados al amparo de la Ley 19.518.

e) Que, el artículo 10 N.º 7, del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886, en su letra j), autoriza la contratación directa de bienes o servicios cuando *“el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”*.

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que el costo de un procedimiento licitatorio sea desproporcionado en relación al monto de la contratación; y ii) que la contratación de que se trata no supere las 100 UTM.

g) Que, en cuanto al primer requisito, y con la finalidad de establecer una referencia de los costos involucrados en un procedimiento licitatorio, la Universidad emitió la Resolución N.º 737 de 2019, del Rector, que aprobó la tabla de costos horas hombre para las licitaciones públicas, por un total de \$1.016.305.-, equivalentes a 21 UTM a la fecha de su dictación.

h) Que, para evaluar la concurrencia del segundo requisito apuntado previamente, se debe considerar el monto total de la contratación que se pretende, el que corresponde a la suma indicada en el considerando c), que es menor al límite indicado en la norma.

i) Que, vistos ambos antecedentes, esta autoridad administrativa estima que el costo de incurrir en una licitación pública es desproporcionado en relación al monto de la contratación en cuestión y, siendo la misma inferior a 100 UTM, siendo procedente la invocación del artículo 10 letra j) del Reglamento de la Ley 19.886 para justificar la presente contratación directa.

j) Que, en los términos de referencias de fecha 16 de noviembre de 2021 el Departamento de Desarrollo de Personas explica que no fue posible gestionar oportunamente la resolución de autorización del trato directo, y que actualmente el servicio se encuentra prestado.

k) Que, sin perjuicio de lo anterior, y considerando la concurrencia de causal de justificación para una contratación directa, se estima procedente la dictación del presente acto administrativo que tenga por objeto regularizar la situación en comento de modo que se pueda formalizar el contrato, emitir la correspondiente orden de compra y pagar al proveedor por el servicio prestado.

l) Que, considerando que se trata de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 16 de noviembre de 2021 y la cotización s/n por un precio total de \$344.788 Exento de Impuesto

RESUELVO

1. **REGULARIZASE** la contratación directa, justificada en la causal del artículo 10 letra j) del Reglamento de la Ley 19.886, de la capacitación denominada Talleres de autocuidado distribuida en 2 grupos, el primero el 18 de noviembre de 2021 y el segundo grupo el 02 de diciembre de 2021, al proveedor Mutual de Seguridad Capacitación S.A, RUT N.º76.410.180-4, con domicilio en Marchant Pereira N°221, Piso 2, comuna de Providencia, por un monto de \$344.788 Exento de Impuesto.

2. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelvo 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del Mutual de Seguridad Capacitación, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63º del Reglamento de la Ley N.º 19.886.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto indicado en el considerando b), al centro de costo 032, ítem G722, proyecto N°522 del presupuesto universitario vigente.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,


SR. ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL(S)

JPJ/PRR/MFW

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Finanzas y Tesorería
1. Unidad de Adquisiciones
1. Departamento de Desarrollo de Personas
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central.

HR N° 218/2022- Sol. 55314